

Presente

A: Sres. Tribunal de Honor
MATERIA: Denuncia
De: Víctor Javier Catán Dabiké

En lo principal: denuncia; **Otrosí:** adjunto video.

Estimados Sres. Tribunal de Honor:

Por medio de la presente con fecha 15 de marzo de 2025 y atendido lo dispuesto en el artículo 75 de los estatutos de la Federación de rodeo chileno, vengo en denunciar dentro de plazo lo siguiente:

- 1.- Durante el desarrollo del rodeo realizado a nombre del club El Sauce, efectuado en el día 15 y 16 de febrero de 2025, mientras se disputaba la serie campeones, se dio de manera evidente "la pasada", por parte de la collera compuesta por los jinetes Moreno y Caneo, en beneficio de la collera que ganara este rodeo, compuesta por los jinetes Rodríguez y Jil.
2. En este rodeo, no se realizó serie el domingo por la mañana, infringiendo el artículo 302, norma general para rodeos de segunda categoría modalidad provincial, el cual contempla la realización de al menos una serie el domingo por la mañana.

Norma Infringida:

Los hechos denunciados constituyen infracción clara de la disposición que pasó a transcribir en especial:

Artículo vigésimo segundo Bis septuagésimo quinto. -

Atentan, especialmente contra la ética deportiva, las siguientes conductas en que incurran las personas sometidas a la jurisdicción del

Tribunal De Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina), las que serán sancionadas con las penas que se indican:

- a) Todo incentivo, material o de cualquiera otra naturaleza, que se pida u ofrezca o se acepte para instar por un resultado de un rodeo, sea o no que signifique un compromiso de pérdida de clasificación o de puntos en una corrida, será sancionado con dos fechas de suspensión para la collera.
- b) Cualquier acto que pudiese provocar el descrédito, menoscabo o que pudiese afectar la transparencia de la actividad del rodeo en su conjunto, o de los personeros que la representan, será sancionado con la suspensión de toda actividad deportiva, por el lapso de 2 a cinco años.

Art. 141.- Corresponderá a cada Asociación:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir a los Clubes, los Reglamentos y Estatutos de la Federación y de los suyos propios.
- 2.- Controlar la conducta disciplinaria de los Clubes que la integran y las de los socios de estos últimos.

Resulta de todo evidente que la collera que gana el rodeo, lo hace única y exclusivamente porque la collera compuesta por los jinetes Moreno y Caneo, abandona la competencia, en beneficio de los ganadores, afectando de este modo la transparencia del rodeo.

Los hechos que se especifican en esta denuncia se comenten a vista y paciencia de don Juan Alberto Galdames Bucarey, quien ostenta el cargo de presidente la Asociación de Rodeo Los Andes, lo que no sólo constituye un agravante en si mismo, sino porque es quien omite denunciar, avalando estas infracciones reglamentarias, teniendo la obligación de denunciar, razón por la cual se enmarca en la letra B del artículo citado.

Se trata de una conducta expresamente agravada por el estatuto:

Artículo vigésimo segundo Bis cuadragésimo séptimo.-

Son agravantes de responsabilidad, además de otras indicadas por el Estatuto, las siguientes:

- 1) El haber sido sancionado anteriormente por infracciones de igual o mayor penalidad;
- 3) El haberse cometido la infracción por un socio que, además, posea un cargo de dirigente.

En consecuencia, se solicita:

1. Suspensión de dos fechas para quien da la pasada.
2. Suspensión 2 a 5 años mínimo agravada y de suspensión de toda actividad deportiva y dirigencial en contra de don Juan Alberto Galdames Bucarey.

POR TANTO

RUEGO AL TRIBUNAL DE HONOR:

Tener por interpuesta denuncia Disciplinaria en contra de los jinetes que renunciaron a la competencia, dando la pasada de manera evidente en favor de otra collera y en contra del presidente de la Asociación quien al no denunciar avala el quebrantamiento de nuestro reglamento y renuncia a sus obligaciones contempladas en los artículos antes citados.

OTROSÍ: Ruego tener por acompañado el vídeo de la carrera en que ocurre la infracción en el minuto 24 con 40 segundos, sin perjuicio por lo que acontece en el cuarto toro entre estas colleras y también el vínculo en el cual se encuentra el video completo de la serie de campeones en que ocurrió el hecho para su estudio.

<https://www.youtube.com/watch?v=e2z4XYGP6iU&t=755s>

Testigo:

José Luis Ortega Naranjo.



Victor Javier Catan Dabiké
Rut: 9.270.556-0